

**REF: RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0529, DE 21 DE ABRIL DE 2023, QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2022 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0760**

**SANTIAGO, 8 de junio de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 7 de 2019 y el Oficio 5.551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 342 de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, Convocatoria 2022 y la Resolución Exenta N°1035 de 27 de julio de 2022, que aclara la Resolución N° 007 de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 006, de 06 de enero de 2023, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0325 de 10 de marzo de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, que Fija Selección, Lista de Espera y No elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el D. S. N°2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y el Recurso de reposición de 27 de abril de 2023.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el objeto de financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del

- patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 342, de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria Regional 2022, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 007 de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, se aprobaron las Bases del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, Convocatoria 2022 y la resolución Exenta N°1035 de 27 de julio de 2022, que aclaró la Resolución N° 007 de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Asimismo, dichas Bases establecen que la Convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo del Patrimonio Cultural a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
  3. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0325, de 10 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la nómina de Jurados Titulares y Suplentes de la Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, y que, según lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, entregó los proyectos a dicho Jurado encargado de la etapa de evaluación y selección. La evaluación se realizó de conformidad con los criterios contenidos en las Bases, determinando la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos, según consta en las actas de las sesiones, que dan fundamento a la Resolución Exenta recurrida.
  4. Que, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases del Concurso, se dictó la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la cual fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional.
  5. Que, dicha Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, previamente individualizada, declaró no elegible la postulación de la persona responsable que a continuación se indica:

Folio del Proyecto	Título del proyecto	Persona Responsable del Proyecto	Cédula de identidad N°	Monto del proyecto	Puntaje Resolución N° 0529, de 21-04-2023, SERPAT
62831	Proyectos de reposición techumbre y limpieza fachada Colegio de	Colegio de Arquitectos de Chile A.G	82.465.700-9	\$79.999.902 .-	66

	Arquitectos de Chile				
--	----------------------	--	--	--	--

6. Que, con fecha 27 de abril de 2023, se interpuso recurso de reposición, en tiempo y forma, por doña **Jadille Yolanda Baza Apud**, cédula de identidad N° 5.713.951-K, representante legal de la Responsable Colegio de Arquitectos de Chile A.G, RUT N° 82.465.700-9, del proyecto Folio N° 62831, en contra de la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, anteriormente individualizada, quien solicita reevaluar los puntajes del citado proyecto, respecto a lo sostenido por el Jurado en los siguientes criterios, **Criterio de Participación de la comunidad**, el jurado estimó que si bien la comunidad asociada es pertinente al patrimonio cultural postulado, el protocolo de trabajo es inconsistente no aportando en la participación activa de la comunidad. Señala al respecto, que la forma de participación de la comunidad que se plantea es débil, sobre todo para garantizar la sostenibilidad de la obra, considerando el área en que se emplaza el inmueble y la cantidad de veces que ha sido afectada su fachada. Se considera difícil que el proyecto se sostenga en el tiempo sin una participación que amplíe las comunidades consideradas y con actividades vinculantes, por lo que se otorgó un puntaje de 8 puntos de un total de 12 puntos. **Respecto del Criterio de Pertinencia, en el subcriterio de Riesgo de pérdida patrimonial**, se consideró que el Riesgo era eventual de pérdida del inmueble, en relación a su estado estructural y uso, por no existir riesgo probable o inminente de pérdida del inmueble de acuerdo a los informes, estructural y de conservación, incorporados en la postulación. Se otorgó un puntaje de 3 puntos de un total de 10. En el **Criterio de experiencia del equipo de trabajo, en el Subcriterio de Vinculación Jefe o Jefa del proyecto con la región postulada**, se estimó que el Jefe o Jefa del proyecto presenta 1 experiencia en proyecto de intervención en patrimonio cultural inmueble en la región donde se postula el proyecto, de conformidad a los antecedentes presentados en la postulación, por lo que se otorgó un puntaje de 3 puntos de un total de 10. Respecto al Criterio de **Coherencia, en el subcriterio de, El presupuesto viabiliza la ejecución del proyecto**, el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, se consideró que el presupuesto presenta inconsistencias en los gastos, que no permiten la realización de la totalidad de las actividades programadas, que permitan asegurar los resultados esperados, por lo que se otorgó un puntaje de 6 puntos de un total de 14. **Respecto al Subcriterio del proyecto tiene una relación lógica entre su formulación y los antecedentes presentados**, se estimó que el proyecto presentó varias inconsistencias entre su formulación y los antecedentes presentados. La solución de intervención es incompleta, faltan medidas técnicas y un plan a mediano y largo plazo para lograr que la puesta en valor sea sostenible. Además, la participación de la comunidad descrita no plantea su involucramiento para ayudar a evitar el deterioro, por lo que se otorgó un puntaje de 6 puntos de un total de 14 puntos.
7. Que, la Responsable en su recurso de reposición, no acompaña ni tampoco indica antecedentes suficientes que permitan reevaluar el puntaje del proyecto, dado que los argumentos presentados no apuntan a refutar las debilidades específicas

identificadas por éste, respecto de la evaluación recibida en el criterio Experiencia del equipo de trabajo.

8. Al respecto, la Recurrente señala respecto del **Criterio de Participación de la comunidad, que** *“La observación realizada presenta contradicciones, por un lado se destaca que la comunidad asociada es pertinente al inmueble pero al mismo tiempo se solicita ampliarla, lo que consideramos sería una petición que no puede ser asumida por el proyecto, ya que se le estaría responsabilizando por una labor en el espacio público que debe ser trabajada con el apoyo del Estado, el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Santiago, centrándose además en esta evaluación únicamente en la relación de la comunidad con la fachada, cuando el proyecto abarca también la techumbre, elemento más crítico de la postulación. También se hace mención que la participación ciudadana debe ser sostenida en el tiempo, sin embargo, en la tabla de evaluación presente en las bases no se hace mención de esto. De todas formas, en el perfil de la institución, disponible para la evaluación, se adjunta el informe de gestión patrimonial, donde se demuestra la sostenibilidad en el tiempo de diversas actividades de vinculación con el medio que realiza el Colegio. Por último, en las observaciones se menciona como débiles las estrategias de participación, sin embargo, consideramos que se han abarcado distintas actividades, para cada una de las comunidades identificadas, y con diferentes temporalidades, como es posible de evaluar en la programación del proyecto. A continuación se repasan las actividades propuestas: Actividad informativa1. Conoce tu Monumento: Se propone una serie de charlas informativas en que se explicará la historia del inmueble, con sus diferentes usos y valores patrimoniales, las acciones que se realizarán para su mejoramiento, y los futuros proyectos de vinculación con el medio que serán posibles tras estas acciones. Esta actividad se realizará en septiembre, y estará dirigida a las y los colegiados y vecinos. 2. Ponte el casco. Visitas guiadas al inmueble en recuperación: Durante tres periodos de ejecución de las obras de mejoramiento se ofrecerán visitas guiadas para presentar y explicar los estados de avances del proyecto. Esta actividad se realizará en tres períodos (noviembre, diciembre y enero), y estará dirigida especialmente a las y los vecinos. Actividad consultiva3. Encuesta ¿Cómo continuamos cuidando nuestro Colegio?: Consulta a las y los colegiados por medio de una encuesta online sobre procesos de viabilización del uso del inmueble, las que pudiesen reducir el riesgo de futuros daños. Esta actividad se realizará entre enero y marzo, y estará dirigida a las y los colegiados. Actividad vinculante 4. ¡Limpiemos la fachada de nuestro Colegio!: Jornadas de limpieza y remoción manual de papel pegado a la fachada del Colegio de Arquitectos de Chile. Esta actividad está programada para realizarse en diciembre, y estará dirigida a las y los colegiados, especialmente a miembros del Comité de Patrimonio Arquitectónico y Ambiental. 5. De taller a la obra: Participación de estudiantes de arquitectura de pregrado y posgrado de cursos de especialización en patrimonio, en procesos puntuales de ejecución de la obra en conjunto con los profesionales. Esta actividad está programada para realizarse en tres períodos (noviembre, diciembre y enero), y está dirigida a profesionales que se encuentren especializándose en intervención patrimonial”; asimismo, respecto del **Criterio de pertinencia, en el Subcriterio de Riesgo de pérdida patrimonial, indica** *“Se considera que para la evaluación del riesgo del inmueble, esta estuvo centrada únicamente en la fachada, la que si bien**

presenta daños graves por la pintura de graffiti y pérdida de elementos ornamentales, no es el único elemento en la formulación del proyecto. La techumbre presenta daños que hay que abordar en calidad de urgencia, según se indica en el Informe de Estado de Conservación, lo que se traduce a un inminente derrumbe total o parcial de los componentes constructivos, pérdida de los elementos originales y/o desencadenamiento de daños en el interior del inmueble. Estos daños, como fueron explicados en la formulación, se originaron por la inundación ocurrida tras un frente climático durante el año pasado, que terminó por, no solo dañar la techumbre sino también afectar el interior de los salones. Si estos trabajos no se abordan prontamente, el daño puede ser irreversible para el inmueble, impactando directamente en sus valores y atributos. Cabe señalar que con fecha 07 de septiembre de 2022, una comisión del Consejo de Monumentos Nacionales hizo una visita a la Sede Nacional del Colegio de Arquitectos, en donde constató los daños que se ocasionaron por el mal estado de la techumbre del edificio, y fueron tajantes en evaluar que el daño es inminente, lo que puede generar una pérdida de patrimonio irreversible.”; Respecto del **Criterio de experiencia del equipo de trabajo, en subcriterio de Vinculación Jefe o Jefa del proyecto con la región postulada**, señala al respecto que “debemos indicar que fue una omisión involuntaria de la experiencia profesional del Jefe de Proyectos al adjuntar un documento incompleto. El profesional Jorge Domínguez presenta una gran trayectoria en la Región Metropolitana, participando en la Restauración y puesta en valor de techumbre primer patio de Casa Santo en la comuna de Santiago; en la Restauración y conservación Fachada exterior del Monasterio Benedictino de la comuna de Las Condes; en la Puesta en valor y restauración Casa Velasco en la comuna de Santiago; en la Restauración fachada exterior y recuperación interior Casa Ubicada en calle Huérfanos 1800 -1810 en la comuna de Santiago, entre otros proyectos de igual envergadura que el proyecto presentado para la Sede Nacional del Colegio de Arquitectos. Cabe destacar que estos trabajos los ha realizado durante los últimos tres años y son proyectos que cuentan con aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales, alcanzando una cantidad aproximada de 4.500 m2.” Respecto al **Criterio de Coherencia, en el Subcriterio de El presupuesto viabiliza la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, la recurrente indica que ,** “Consideramos que el presupuesto presentado abarca todas las partidas programadas referentes a la reparación de la techumbre y la limpieza de fachada, acompañando en la postulación una cotización realizada por Grupo Praedio, representados en este proyecto a través de nuestro jefe de proyecto, Jorge Domínguez, y nuestra encargada de participación ciudadana, María Jesús Guridi. Esta cotización, utilizada para la realización del presupuesto según el formato facilitado, incluye la coordinación, gestiones, materiales y mano de obra para todos los ítems individualizados, los que abarcan todas las etapas del proyecto. De forma paralela, en la postulación fueron vinculados los resultados esperados con las tareas indicadas en el presupuesto, además de un cronograma que posiciona temporalmente las obras, por lo que no deberían existir inconsistencias entre ellas. Junto con esto, también en la postulación se hace mención de que el Colegio de Arquitectos de Chile posee un personal permanente que se pone al servicio para la ejecución de las actividades de participación ciudadana planificadas, además de poner a su disposición los insumos propios de la institución, gastos valorizados en la

*administración anual del inmueble.” Y respecto del Subcriterio de El proyecto tiene una relación lógica entre su formulación y los antecedentes presentados, argumenta lo siguiente, “Creemos que al presentar los argumentos recién descritos para los anteriores puntos, se deberían aclarar las inconsistencias que se le atribuyen al proyecto. Aun teniendo eso en consideración, se considera relevante entregar argumentos sobre algunos aspectos que se mencionan sobre la coherencia entre la formulación y los antecedentes entregados. A diferencia de cómo se indica en las observaciones, en la "Viabilización del uso del inmueble" se presentan las acciones a corto, mediano y largo plazo para lograr una puesta en valor sostenible, las que incluyen actividades diseñadas específicamente para estas obras de mejoramiento, pasando por actividades permanentes de vinculación con el medio en redes sociales y actividades de relevancia nacional como el Día de los Patrimonios Culturales, hasta proyectos a largo plazo de fortalecimiento del rol cultural del inmueble, que actualmente están siendo ejecutadas por el Colegio de Arquitectos a través del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural 2021, información que fue entregada en la formulación y facilitada en el plan de gestión patrimonial, presente en el perfil de la institución. Además, como se argumentó en el punto a), para la formulación de este proyecto se plantean actividades de involucramiento directo de la comunidad, como lo son ¡Limpiemos la fachada de nuestro Colegio! y De taller a la obra. Finalmente, para postular este proyecto al Fondo del Patrimonio Cultural 2022 era necesario y obligatorio presentar la propuesta al Consejo de Monumentos Nacionales, con la finalidad de conseguir un permiso. Dicha institución revisó y aprobó las medidas técnicas sugeridas para la limpieza de fachada y reparación de techumbre, al conferir la autorización para realizar la intervención, por lo que consideramos que fueron facilitados todos los insumos técnicos, arquitectónicos y presupuestarios para llevar a cabo este proyecto. Agradeceremos que puedan considerar los argumentos proporcionados y los documentos adjuntos, los cuales fueron enviados durante la postulación: 1. Extracto “Protocolo de trabajo con la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto” 2. Informe de Gestión de Actividades Patrimoniales, adjunto en nuestro perfil institucional en Fondos.gob 3. Informe de Estado de Conservación y Estructural, adjuntado en la postulación: 4. Certificado de experiencia laboral de Jorge Domínguez 5. Presupuesto elaborado por Grupo Praedio, adjuntado en la postulación 6. Extracto “Resultados esperados” 7. Extracto “Viabilización del uso del inmueble” 8. Programación del proyecto, adjuntando en la postulación.”*

9. Que, considerando por una parte que, los antecedentes que son revisados en la etapa de evaluación y selección son aquellos que se informan y adjuntan en la postulación del proyecto, ninguna información proporcionada en la presente reposición es considerada un antecedente de la postulación. El Capítulo 2 de las Bases respecto de los Antecedentes Generales del Concurso, establece en su numeral 2.10 la “Ausencia de periodo para rectificar errores de la postulación”, indicando que: “Las presentes bases no contemplan un periodo para rectificar errores en la postulación efectuada por el o la Responsable. En consecuencia, no se permite agregar información aclaratoria que no se informó en la postulación correctamente, reemplazando los presentados de forma incompleta”. Asimismo, el recurso de reposición regulado en la Ley N° 19.880, sólo permite al Responsable del proyecto formular los descargos correspondientes para impugnar la resolución de

selección, no elegibilidad y lista de espera, con el objeto de revertir lo resuelto por la Administración. Por lo tanto, ni las Bases ni el recurso de reposición contemplan la posibilidad de subsanar los errores u omisiones de las postulaciones por los cuales fueron declaradas inadmisibles; Y por otra parte, que del estudio de los antecedentes presentados, se ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el escrito de reposición individualizado previamente no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En efecto, respecto del criterio Respecto del criterio de **Participación de la comunidad**, se revisa nuevamente el formulario de postulación y el protocolo de trabajo, se precisa que la sugerencia de ampliar la comunidad de manera de prevenir la reiterada afectación de la fachada no es contradictoria con la evaluación de pertinencia de la comunidad presentada. La comunidad presentada es pertinente, al ser dos participantes del mismo Colegio y dos participantes de la academia asociada a patrimonio y arquitectura, siendo los únicos que participan en actividades vinculantes, pero se considera que es insuficiente, pues existe sólo una carta de vecinas y vecinos del sector, con la cual se realizarán, según la misma carta indica, dos actividades sólo informativas. Según la postulación, los daños más recurrentes de la fachada son rayados en sus muros y cortinas de rollo, no siendo esta la primera vez que ésta se intervendrá y, en ese sentido, no hay comunidad involucrada ni actividades vinculantes que apunten a asegurar que se resguarde la fachada a mediano o largo plazo y, por ende, un correcto uso de los recursos públicos. Por último, la evaluación de este criterio se refiere principalmente a los trabajos a realizar en la fachada, ya que las únicas dos actividades vinculantes tienen relación con estas acciones y no hay mención respecto a los trabajos en cubierta. Se concluye que el recurso interpuesto no entrega argumentos que rebatan lo indicado por el Jurado. Respecto del criterio de **Pertinencia, Subcriterio de Riesgo de pérdida del patrimonio cultural**, se revisa nuevamente el Formulario de postulación y todos los anexos presentados en la postulación, constatando que el riesgo de pérdida es eventual considerando que no existe daño estructural del inmueble, tal como indica la misma postulación al señalar que el inmueble se *encuentra sano desde un punto de vista estructural*. Se indica que el Jurado no desconoció los daños existentes ni indicó que no hay riesgo de pérdida, pero se considera que hay un riesgo que es posible que ocurra, pero no se considera probable, en base a los antecedentes incorporados en la postulación y dado que el inmueble se encuentra en uso y que los daños ocurridos a raíz de la filtración de aguas lluvias no influyeron en la estructura, sino más bien en revestimientos y ornamentaciones y que la gravedad se definen en relación a las *superficies significativas* y no al tipo de daño, concluyéndose a su respecto que el recurso interpuesto no entrega argumentos que rebatan lo indicado por el Jurado; Respecto al criterio de **Experiencia del equipo de trabajo, subcriterio de Vinculación del Jefe o Jefa del proyecto con la región postulada**, se reitera que los antecedentes que son revisados en la etapa de evaluación y selección son aquellos que se informan y adjuntan en la postulación del proyecto y que ninguna información proporcionada en la presente reposición, con posterioridad a la postulación, es considerada un antecedente de la postulación. Dicho lo anterior, en todo caso se revisó nuevamente el Currículum del jefe del proyecto, evaluado con 3 puntos (equivalentes a 1 experiencia), dado que se consideró la *Experiencia 1*, la que es concordante con los requisitos de las Bases respecto a proyectos de

intervención en patrimonio cultural inmueble semejantes al postulado llevados a cabo en la misma región donde se postula. Respecto del criterio de **Coherencia, en el Subcriterio El presupuesto viabiliza la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados**, en que el presupuesto presentó inconsistencias en los gastos, que no permiten la realización de la totalidad de las actividades programadas, que permitan asegurar los resultados esperados, se revisó nuevamente el Formulario de postulación, el anexo presupuesto y anexo cofinanciamiento, constatándose que la observación del criterio se hace cargo de la inconsistencia sobre la participación ciudadana y que no se expresen gastos asociados tanto a la profesional de participación ciudadana ni a las actividades mismas. En el ítem de protocolo de trabajo en su párrafo final se señala: *Cabe destacar que todas las propuestas que se presentan serán guiadas por la profesional encargada de participación ciudadana, apoyada por el equipo de trabajo permanente del Colegio de Arquitectos de Chile y miembros del Comité de Patrimonio Arquitectónico y Ambiental. Además, se pondrá a disposición para su ejecución los insumos propios de la institución, gastos valorizados en la administración anual del inmueble. Los “gastos valorizados en la administración anual del inmueble” no aparecen mencionados en el presupuesto como gastos del Responsable. Cabe destacar la importancia que asigna el Jurado a la participación ciudadana y a la sostenibilidad del proyecto. En consecuencia, el recurso interpuesto no entrega argumentos que rebatan lo indicado por el Jurado; Y respecto del **Subcriterio de El proyecto tiene una relación lógica entre su formulación y los antecedentes presentados**, el proyecto presenta varias inconsistencias entre su formulación y los antecedentes presentados. Se revisó nuevamente el Formulario de postulación y todos los anexos presentados en la postulación, coincidiendo con la fundamentación de la evaluación de que la solución propuesta no garantiza la sostenibilidad del proyecto en el tiempo, siendo de alto riesgo que la fachada del inmueble pueda volver a ser dañada, por lo cual incluir medidas hacia la comunidad que aminoren este riesgo son fundamentales, por tanto, el recurso interpuesto no entrega argumentos que rebatan lo indicado por el Jurado.*

10. Que, del estudio de los antecedentes presentados, como consta en el informe N° 05 de evaluación de recurso de reposición, de fecha 23 de mayo de 2023, de la Coordinadora (S) de la Unidad de Fomento del Patrimonio, el cual debidamente firmado se adjunta a la presente resolución, se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición individualizado previamente, no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Por tanto:

#### **RESUELVO:**

1. **RECHÁCESE** el recurso de reposición interpuesto por doña **Jadille Yolanda Baza Apud**, cédula de identidad N° 5.713.951-K, representante legal de la Responsable Colegio de Arquitectos de Chile A.G, RUT N° 82.465.700-9, del proyecto Folio N° 62831, contra la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2022 del Fondo del

Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, pues los argumentos vertidos en el referido recurso de reposición, no permiten reconsiderar el puntaje otorgado por el jurado.

2. **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, a la persona Responsable individualizada precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



JCV/JHP/PBA/SBG/XSA/CLS

**Distribución:**

- Responsable del Proyecto
- División Jurídica, SERPAT.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio.